



Oficio Nro. SM-2021-1396

Quito, D.M., 09 de junio de 2021

Asunto: Atención a Insistencia en la respuesta del oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4657-O de 28 de diciembre de 2020.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención a los oficios Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4657-O de 28 de diciembre de 2020, y Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2146-O de fecha 07 de junio de 2021, mediante el cuales solicita se remita un informe y observaciones sobre el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", al respecto me permito indicar lo siguiente:

Mediante memorando Nro. SM-DMPPM-2021-0034 de fecha 13 de enero de 2021, el Director de Políticas y Planeamiento, Ing. Henry Vilatuña, sobre el proyecto de ordenanza antes referido indicó:

"El referido proyecto presente un artículo único, "Medidas urgentes y transitorias" que concede al Alcalde Metropolitano de autoridad para establecer medidas urgentes y transitorias que correspondan y se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia, en el ámbito geográfico del Distrito Metropolitano de Quito y que están relacionadas de manera general con:

- 1. Normas de conducta establecidas en el Libro V.1.*
- 2. El uso de bienes de dominio público y uso público y aquellos privados que pertenecen al espacio público.*
- 3. Las actividades económicas sujetas a la obtención de licencias para su funcionamiento.*
- 4. Regulación del expendio de bebidas alcohólicas.*
- 5. Autorizaciones para la realización de espectáculos públicos.*

Como se ha podido analizar, estos aspectos están relacionados exclusivamente con el cumplimiento de "requisitos legales" y la pertinencia de otorgar al señor Alcalde Metropolitano, la facultad de contar con herramientas apropiadas con el debido sustento legal, para poder emitir las de manera oportuna y emergente, en momentos y situaciones específicas, lo cual una vez revisado el proyecto, no se han identificado observaciones ni se emiten recomendaciones de nuestra parte, más bien, apoyamos la iniciativa de que estas puedan ser aplicadas de manera ágil para mitigar los impactos de la pandemia en nuestra ciudad.

Por lo antes indicado, solicito muy comedidamente se remita el criterio jurídico para que por su intermedio se responda al pedido adjuntando sus observaciones de haberlas."

Mediante memorando SM-AJ-2021-0032 de fecha 25 de enero de 2021, la Asesora Jurídica de esta Secretaría a esa fecha, Abg. Denise Arreguì, al respecto del proyecto indico:

"El proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al libro V.1 «De las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del coronavirus Sars – Cov causante de la enfermedad Covid -19», del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, entre otros aspectos busca regular las medidas adoptadas y que se seguirán adoptando en el marco de la pandemia que estamos atravesando.

En ese sentido, el Código Municipal en lo que respecta al tema de movilidad, en su Libro IV.2, regula y confiere



@MovilidadQuito @movilidadquito_ #MovilidadDigna

Calle García Moreno N2-57, entre Sucre y Bolívar, 3er piso | PBX.: 3952300 - www.quito.gob.ec





Oficio Nro. SM-2021-1396

Quito, D.M., 09 de junio de 2021

las atribuciones legales necesarias al GAD municipal, para que adopte las medidas necesarias en torno a la movilidad y circulación en el ámbito de sus competencias por intermedio del señor Alcalde, en tal razón la resolución No. 060, de 09 de septiembre de 2020, se ampara en la normativa pertinente que a continuación cito:

“Art. IV.2.71.- Medidas de regulación de la circulación vehicular. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrá implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios.

El Alcalde de Quito expedirá e implementará planes de restricción y regulación de la circulación vehicular de conformidad con el Plan Maestro de Movilidad, con el fin de optimizar la circulación vehicular, agilizar la fluidez del tráfico, procurar una circulación segura y con mayor comodidad, reducir los índices de contaminación ambiental, disminuir el consumo energético y racionalizar los viajes motorizados, las mismas que deberán ser puestas en conocimiento del Concejo Metropolitano.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar la ejecución de las medidas de restricción y regulación vehicular, realizará operativos de control, a través de sus órganos competentes.”

En conclusión, la norma ut supra faculta ampliamente al señor Alcalde Metropolitano, adoptar las medidas urgentes y transitorias, en el ámbito de movilidad por lo cual, no es necesario introducir en el código municipal normas adicionales que regulen dicho aspecto; en tal virtud luego de análisis pertinente esta Asesoría Jurídica no considera necesario realizar observaciones al proyecto de ordenanza.”

Sobre la base de lo expuesto tomando en cuenta los criterios vertidos por el Director de Políticas y Planeamiento y la Asesoría Jurídica, esta Secretaría de Movilidad no tiene observación alguna al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, toda vez que en el ámbito de las competencias que corresponde a esta Secretaría de Movilidad, considera que el Municipio a través del Alcalde Metropolitano posee las facultades legales necesarias para emitir medidas de carácter restrictivo en el ámbito de Movilidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD - FD3

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-2146-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-4657-O.pdf

- SM-AJ-2021-0032.pdf

- SM-DMPPM-2021-0034.pdf



@MovilidadQuito @movilidadquito_ #MovilidadDigna

Calle García Moreno N2-57, entre Sucre y Bolívar, 3er piso | PBX.: 3952300 - www.quito.gob.ec





Oficio Nro. SM-2021-1396

Quito, D.M., 09 de junio de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ángel Guillermo Sampedro Vélez	agsv	SM-AJ	2021-06-09	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2021-06-09	



@MovilidadQuito @movilidadquito_ #MovilidadDigna

Calle García Moreno N2-57, entre Sucre y Bolívar, 3er piso | PBX.: 3952300 - www.quito.gob.ec

